

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.

Maestría en Administración y Políticas Públicas

El proceso de planeación del municipio de Tapachula: La eParticipación como herramienta en las políticas públicas de Infraestructura

I.S.C. Geovanni Pech Chayes





CAPITULO 1. MARCO TEÓRICO

1.1 La planeación

Panear es trazar o formar el plan de una obra (Española, 2016). La planeación sirve para poder fijar el curso de una acción que se ha de ejecutar. Así como para poder determinar las actividades que tendrán que realizarse para que la acción puede ejecutarse con éxito, además de poder determinar los tiempos entre dichas acciones.

La esencia de la planeación es la preocupación por el futuro, es proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para conseguirlo. La necesidad de planear las organizaciones es tan obvia y tan grande que es difícil encontrar alguien que no esté de acuerdo con ella. Pero es aún más difícil procurar que tal planeación sea útil, porque confronta el hombre. En la actualidad así como en futuro próximo, la planeación tendrá que adaptarse

La planeación es un proceso que comienza con el establecimiento de objetivos; define estrategias, políticas y planes detallados para lograrlos, es lo que establece una organización para poner en práctica las decisiones, e incluye una revisión del desempeño y retroalimentación para introducir un nuevo ciclo de planeación. (Miklos, 1998)

1.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo 33 es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y poder atender demandas de gobierno en los rubros de:



- Educación
- Salud
- Infraestructura básica
- Fortalecimiento financiero y seguridad pública
- Programas alimenticios y de asistencia social
- Infraestructura educativa

Con tales recursos, la Federación apoya a los gobiernos locales que deben atender las necesidades de su población; buscando además, fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que conforman.

Para este caso las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.



1.3 Zona De Atención Prioritaria (ZAP)

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2015, emitidos el 12 de agosto de 2014 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

De acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, se considera Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Y será el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quien brindara los criterios bajo los cuales estos índices son acreditados.

De lo anterior, cada año será obligación del ejecutivo Federal revisar los resultados de las evaluaciones que el CONEVAL obtenga de los estudios de medición de la pobreza. De tal manera que puedan ser tomados en cuenta para las asignaciones de los presupuestos correspondientes. Después de aprobar cada año el presupuesto, la Cámara de Diputados hará la declaratoria de ZAP, para el ejercicio en vigor. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

- Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
- Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;



- 3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y
- 4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

Las TIC y la participación ciudadana

Sigue tomado preponderancia el concepto de participación ciudadana basado en TIC o en forma más resumida eParticipación, producto de los últimos sucesos políticos y el impacto que las nuevas tecnologías están teniendo en la participación ciudadana.

La eParticipación está promoviendo el involucramiento más directo de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones de las autoridades públicas y privadas.

Las nuevas tecnologías están poniendo a disponibilidad medios (de bajo costo) para acceder de mejor forma a la información y le están entregando a los ciudadano la oportunidad de hacerse escuchar y entregar su opinión a las autoridades, sea por canales oficiales u otros, en materias que les interesan. Esto va a lograr mejorías sustantivas en los niveles de transparencia, accountability y en los procesos legislativos y normativos.

Internet es la última, de una larga serie de grandes innovaciones tecnológicas, en materia de medios de comunicación de masas, que ha sido anunciada como un avance decisivo para la información pública y la participación política (Davis, 2001)



CAPITULO 2. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su artículo 25 otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación. Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional. En el artículo 26 se fijan las bases para su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno. En el artículo 115, se señala que en los términos de las leyes federales y estatales, los municipios están facultados para formular y aprobar planes de desarrollo, que aunque están enmarcados en otras legislaciones, también se consideran parte de la planeación del desarrollo (Diputados, 2015).

2.2 Ley de Planeación

En forma específica la Ley de Planeación se encarga de regular las actividades de la Administración pública que el Gobierno Federal encaminara para poder ejercer el bien común, la cual es su razón de ser.

Es el ordenamiento jurídico que establece y señala:

- El marco normativo para regular el ejercicio de la planeación nacional del desarrollo. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- La coordinación necesaria entre la federación y los estados, incluyendo los municipios.
- La concertación e inducción de acciones respecto a los particulares y en general la participación social.



2.3 Lineamientos para la Operación del FAIS

El objetivo de la creación de los lineamientos es establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social (SEDESOL, 2014)

2.4 Constitución Política del Estado

La Constitución Estatal señala la responsabilidad del Estado para organizar un sistema de planeación y faculta al ejecutivo para establecer los mecanismos de participación social en dicho sistema. Se dispone también que el Estado conducirá y orientará la actividad económica de la entidad en los términos de una planeación democrática, donde concurran los distintos sectores de la población. En la Constitución Estatal se establecen las facultades del gobierno del estado para adecuar su legislación a las necesidades del desarrollo planeado de la economía y de la sociedad.

2.5 Ley Estatal de Planeación

En esta ley se establecen los principios de la planeación del desarrollo estatal y las normas que orientan las actividades públicas, estatales y municipales, así como las bases para que el ejecutivo del estado coordine las actividades de planeación con los municipios y aquellas que garanticen la participación activa y democrática de los sectores sociales en las tareas de planeación (Chiapas, 2014).



2.6 Ley Orgánica Municipal

En la Ley Orgánica Municipal se determina la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover y fomentar las actividades económicas en el municipio y a satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos.



Bibliografía

- Camara de diputados. (01 de 10 de 2005). Obtenido de Camara de diputados, H. Congreso de la Unión:
 - $https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBwQFjAAahUKEwjfpKrY9anIAhXD0IAKHefcC54&url=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fpdf%2F31_110814.pdf&usg=AFQjCNEXZ3xhNXvKsHPWd_WOGpV4awHnLw$
- Chiapas, S. d. (12 de septiembre de 2014). Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas. Obtenido de http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/informacion/Leyes/planeacion.pdf
- Davis, R. (2001). Tecnologías de la comunicación y democracia: El factor Internet. *Cuadernos de Información y Comunicación*, 24.
- Diputados, H. C. (02 de noviembre de 2015). *Honorable Camara de Diputados*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm
- Española, R. A. (15 de Febrero de 2016). *Real Academia Española*. Obtenido de http://www.rae.es/
- Miklos, T. (1998). INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. CUADERNOS DE ORIENTACIÓN METODOLÓGICA. México, D.F.: Instituto Federal Electoral.
- SEDESOL. (14 de febrero de 2014). Secretaria de Desarrollo Social. Obtenido de http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/upri/dgapl/fais/PDFS/L ineamientos FAIS 2014 0214.pdf
- SEDESOL. (3 de 10 de 2015). Obtenido de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: http://www.sedesol.gob.mx/en/SEDESOL/Informes FAIS
- Valdivia, I. G. (1967). Problemas de Administración de Empresas. México: Limusa Wiley.